

Honorable Concejo Deliberante Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de Octubre de 2.001.-

ORDENANZA Nº 656/01

VISTO:

La solicitud presentada por la Señorita PATRICIA ALEJANDRA RÍOS. El Expediente N° 300, generado por la solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar.

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra Fiscal Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señorita PATRICIA ALEJANDRA RIOS DNI Nº 18.202.482, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra dentro de la zona II (dos) libre de toda adjudicación, sin subdividir, sujeto a mensura, identificado como Parte de la Fracción "A" Lote 20, con una superficie aproximada de 450,00 metros cuadrados, tiene como destino Vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 294.-

DHOO ALEJANDRO MOGNI Secretario Parlamentario Honorable Concelo Deliberaries de Andacolo Single Deliberation

LIC. MANUEL E. SAN MAHUM PRESIDENTE H. CONC. DELIB. ANDACULLO